"CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIA SOFTWARE PARA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL"

No. MG- 044/2020

Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN (…) actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria(…), en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", y JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS (…)portador del Documento Único de Identidad número (…)actuando en mi calidad de Director Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento once-ciento dos-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA LA-MG- 03/2020, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en las Resoluciones Número cincuenta y uno-b, del siete de agosto de dos mil veinte, y Número setenta y tres del ocho de septiembre de dos mil veinte, ambas emitidas por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el siguiente Contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIA SOFTWARE PARA LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE

Versión pública de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-

GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE, el suministro de EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIA SOFTWARE, para la Dirección General de Correos, Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SERVIDORES | | Servidores Huawei 1288H FusionServer Pro |
| ITEM | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|  |  | Rack Server |
|  |  | Ano de Fabricación; 2020 |
|  |  | Procesador: Intel Xeon Gold 5118(2.3GHz/12-core/16.5MB/105W). |
|  |  | 6 Módulos de memoria de 16GB. |
|  |  | Puertos: Adapter, 8G(Hil822), Dual Port, SFP+(With Dual Optical Modules). |
|  |  | Tarjeta Raid Controladora. |
| 1 | 3 | Tarjeta de Red QuadPort GE y 10GE, |
|  |  | Unidades de Almacenamiento: 2 Unidades SSD de 240GB SATA 2.5. |
|  |  | Unidades Flash: 2 M.2 SSD,SATA 6Gb/s-32GB, |
|  |  | Sistema Operativo Windows, VmWare, Linux. |
|  |  | Unidad Optica 9.5MM DVD-RW-CD 24x/DVD 8X-SATA DVD-RW |
|  |  | Garantía 7/24/4 por 36 mese en Sitio |
|  |  | Fuente redundante de 550W. |
| SISTEMA DE  ALMACENAMIENTO SAN | | Almacenamiento OceanStor 2200 v3 |
| ITEM | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
| 2 | 1 | Almacenamiento con característica convergente. |
|  |  | 32Gb de cache para cada controladora. |

Adaptadores SmartIO I/O module (SFP+,8Gb FC), (SFP+,10Gb  
Eth/FCoE(VN2VF)/Scale-out).

Característica de instalación para 5AS 3.0

6 unidades de Disco NL-SAS de 8TB y un soporte opcional de hasta 300 HDD.

Característica de Snapshot igual o mayor a 256 instantáneas

Característica configurable para copia de volumen o clon

Característica configurable opcional de replicación y compatibilidad con síncrona y asincrona

Característica configurable opcional de cache SSD

Característica configurable opcional de clonación de sistema de archivos

Característica configurable opcional de archivos de cache SSD

Certificación de SMI-S

Certificación de Oracle VM

Garantía 7/24/4 por 36 meses en Sitio

SWITCHES DE ACCESO, SWITCHES DE ALTO RENDIMIENTO EXTREME NETWORKS

ITEM

CANTIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS

24 puertos cobre lOOM/lG/lOGBaseT, con opción a crecimiento a futuro a 48 puertos, conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

4 slots QSFP+ para soportar enlaces de fibra de hasta 40G y puede crecer a futuro 2 puertos mas. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Arquitectura non-blocking. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Capacidad de realizar cluster con otro switch de la misma marca y características, en capa 2 y capa 3. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Rendimiento de Switch Fabric de 2,56 Tbps. conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Capacidad de Forwarding Rate de al menos 1,428Mpps. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Soporta tramas Jumbo 9600B, conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Soporta entradas ARP al menos 32,000, conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Capacidad de funcionalidad de Cluster en Capa 2 y Capa 3. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Soporta protocolos de enrutamiento Dinámico, RIP, OSPF, eBGP, BGP+. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Soporta protocolos ECMP, VRRP, PIM-SM, !Pv6, Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Soporta protocolos para auxiliar procesos de virtualización como VRF, DvR, VxLAN Gateway. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Soporta cifrado de comunicaciones por medio de MACsec. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |
|  |  | Soporta tecnología Fabric para extensión de servicios vía capa 2 y capa 3. Conforme brochure técnico Anexo Extreme VSP7254XTQ |
| LICENCIAS DE VIRTUALIZACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE SERVIDORES Y SAN | | |
| ITEM | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
| 4 | 1 | El software cuenta con soporte para virtualización de 3 Hosts (Max 2 processors per host) VS6-ESP-KIT-C |
| El soporte incluye servido y suscripción de producción para 36 meses. (3 Años). |
| GABINETE DE PISO | | Gabinete de Piso 42 Unidades Linet |
| ITEM | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
| 5 | 1 | Gabinete de piso LINET, rieles de montaje ajustable a la medida, bracket para montar en esquina, puerta trasera dividida (con cerradura y removible), paneles laterales removibles, rueda para uso industrial y pies de nivelación (removible), 2 llaves incluye. |

Consola KVM sobre IP de 16 puertos cat5 Netcommander-LCD de 19", 2 usuarios remotos + 1 usuario local, instalación en 1U de Rack, modelo B070-016- 19-IP2

Garantía de 1 ano

Patch Panel Cat5e, 24-puertos.

Organizador Horizontal 80mmx80mm

15 Amp, 12 tomas Nema 5-15R, 120v, 1440 Watts, Plásticos, Negro

Smart-UPS SRT de APC 6000 VA 208 V SRT6KXLT capacidad eléctrica de salida 6.0 kilovatios/6.0 KVA, voltaje de salida 208 V.

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en e presente instrumento, especialmente por la calidad del bien que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) Las Resoluciones número CINCUENTA Y UNO-B y SETENTA Y TRES, antes citadas;; f) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; g) El Acuerdo Número CINCUENTA de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte; h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e i) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de NOVENTA DIAS posteriores a la emisión de la Orden de Pedido por parte del Administrador del Contrato. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente contrato

será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.E1 precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 6^100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$89,960.62), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio y otros impuestos según corresponda por ítem. EL CONTRATANTE, retendrá a EL CONTRATISTA, por el suministro del ítem 4, en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el cinco por ciento del precio, con base a lo dispuesto en el Art.l56-A del Código Tributario, de acuerdo al detalle siguiente:

SERVIDORES

ITEM

CANTIDAD

Servidores Huawei 1288H FusionServer Pro

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRECIO UNITARIO Con IVA y otros impuestos incluidos

PRECIO TOTAL Con IVA y otros impuestos incluidos

Raclc Server

Año de Fabricación: 2020

Procesador: Intel Xeon Goíd

5118(2,3GHz/ 12-core/ 16.5MB/105W).

6 Módulos de memoria de 16GB,

Puertos: Adapter, 8G(Hil822), Dual Fort, SFP+(With Dual Optical Modules),

Tarjeta Raid Controladora.

Tarjeta de Red QuadPort GE y 10GE.

Unidades de Almacenamiento: 2 Unidades SSD de 240GB SATA 2,5.

Unidades Flash: 2 M.2 SSD,SATA 6Gb/s- 32GB.

Sistema Operativo Windows, VmWare, Linux.

Unidad Optica 9.5MM DVD-RW-CD 24x/DVD 8X-SATA DVD-RW

Garantía 7/24/4 por 36 mese en Sitio

Fuente redundante de 550W.

$ 9,026.54

$ 27,079.62

SISTEMA DE

ALMACENAMIENTO SAN

Almacenamiento OceanStor 2200 v3

PRECIO

UNITARIO

PRECIO TOTAL

ITEM

CANTIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Almacenamiento con característica convergente.

$ 18,252.54

$ 18,252.54

32Gb de cache para cada controladora.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Adaptadores SmartIO 1/ O module (SFP+,8Gb FC), (SFP+,10Gb Eth/FCoE(VN2VF)/Scale-out). |
|  | Característica de instalación para SAS 3.0 |
|  | 6 unidades de Disco NL-SAS de 8TB y un soporte opcional de hasta 300 HDD. |
|  | Característica de Snapshot igual o mayor a 256 instantáneas |
|  | Característica configurable para copia de volumen o clon |
|  | Característica configurable opcional de replicación y compatibilidad con síncrona y asincrona |
|  | Característica configurable opcional de cache SSD |
|  | Característica configurable opcional de clonación de sistema de archivos |
|  | Característica configurable opcional de archivos de cache SSD |
|  | Certificación de SMI-S |
|  | Certificación de Oracle VM |
|  | Garantía 7/24/4 por 36 meses en Sitio |

SWITCHES DE ACCESO, SWITCHES DE ALTO RENDIMIENTO

EXTREME NETWORKS

ITEM

CANTIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRECIO

UNITARIO

PRECIO TOTAL Con IVA y CECS

24 puertos cobre 100M/lG/10GBaseT, con opción a crecimiento a futuro a 48 puertos, conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

4 slots QSFP+ f»ara soportar enlaces de fibra de hasta 40G y puede crecer a futuro 2 puertos mas. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Arquitectura non-blocking. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Capacidad de realizar cluster con otro switch de la misma marca y características, en capa 2 y capa 3. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

$ 13,539.20

$ 27,078.40

Rendimiento de Switch Fabric de 2,56 Tbps. conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

Capacidad de Forwarding Rate de al menos l,428Mpps. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | Soporta tramas Jumbo 9600B, conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Soporta entradas ARP al menos 32,000, conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Capacidad de funcionalidad de Cluster en Capa 2 y Capa 3. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Soporta protocolos de enrutamiento Dinámico, RIP, OSPF, eBGP, BGP+. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Soporta protocolos ECMP, VRRP, PIM-SM, IPvó. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Soporta protocolos para auxiliar procesos de virtualización como VRF, DvR, VxLAN Gateway. Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Soporta cifrado de comunicaciones por medio de MACsec, Conforme brochure técnico Extreme VSP7254XTQ |  |  |
|  |  | Soporta tecnología Fabric para extensión de servicios via capa 2 y capa 3, Conforme brochure técnico Anexo Extreme VSP7254XTQ |  |  |
| LICENCIAS DE VIRTUALIZACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE SERVIDORES Y SAN | | | PRECIO |  |
| ITEM | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 4 | 1 | El software cuenta con soporte para virtualización de 3 Hosts (Max 2 processors per host) VS6-ESP-KIT-C | $ 10,410.54 | $ 10,410,54 |
| El soporte incluye servicio y suscripción de producción para 36 meses. (3 Años). |
| GABINETE DE PISO | | Gabinete de Piso 42 Unidades Linet | PRECIO  UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| ITEM | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS |  |  |
| 5 | 1 | Gabinete de piso LINET, rieles de montaje ajustable a la medida, bracket para montar en esquina, puerta trasera dividida (con cerradura y removible), paneles laterales removibles, rueda para uso industrial y pies de nivelación (removible), 2 llaves incluye. | $ 7,139.52 | $ 7,139.52 |

í

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | Consola KVM sobre IP de 16 puertos cat5 Netcommander-LCD de 19", 2 usuarios remotos + 1 usuario local, instalación en 1U de Rack, modelo B070-016-19-IP2 |  | i 4¡H |
|  |  | Garantía de 1 año |  |  |
|  |  | Patch Panel Cat5e, 24-puertos. |  |  |
|  |  | Organizador Horizontal 80mmx80mm |  |  |
|  |  | 15 Amp, 12 tomas Nema 5-15R, 120v, 1440 Watts, Plásticos, Negro |  |  |
|  |  | Smart-UPS SRT de APC 6000 VA 208 V SRT6KXLT capacidad eléctrica de salida 6.0 kilovatios/6.0 KVA, voltaje de salida 208 V. |  |  |
| MONTO TOTAL CON IVA Y OTROS IMPUESTOS SEGÚN CORRESPONDA POR ITEM | | | | $ 89,960.62 |

EL CONTRATANTE, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, y el representante de EL CONTRATISTA. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150- 2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL CONTRATANTE, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad

presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas por EL CONTRATISTA, en la forma comprendida en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato y en la siguiente dirección: Unidad de Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Correos, Ubicada en Final Quince Calle Poniente y Diagonal Universitaria Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. EL CONTRATISTA garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS. EL CONTRATANTE se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL CONTRATISTA posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez días hábiles después de la fecha de notificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL CONTRATANTE, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá vigencia de 13 meses contados a partir de la notificación del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL

administración del presente contrato según Acuerdo Número CINCUENTA, antes citado, estará a cargo del Licenciado Franklin Alberto Castro Rodríguez, Director General de Correos, quien será el responsable de verificar Ja buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL CONTRATANTE podrá declarar' la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL CONTRATANTE podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL CONTRATANTE autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, y artículo veintitrés literal "le" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL CONTRATANTE evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prorroga será autorizada mediante la resolución razonada por EL CONTRATANTE, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo ochenta

V cliÉ

^4^31\*.» r~ 05 m

w““fígí-f

y tres-B LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA^1\*81\*^  
MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento  
de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el  
plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente  
pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA  
dará aviso por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la  
fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en  
el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE  
deniegue la prórroga del plazo contractual. EL CONTRATANTE notificará a EL  
CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y  
Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a  
través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan  
constituido a favor de EL CONTRATANTE asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA  
TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier  
título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta  
disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, precediéndose además de acuerdo a lo  
establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa  
del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los  
derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión  
efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,  
procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.  
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL

CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE las cuales serán comunicadas por medio del Director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL CONTRATANTE tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes

referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir  
de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL CONTRATANTE,  
Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, novena Calle Poniente y quince  
Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, setenta y siete  
avenida norte, número seiscientos veinticinco, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual

firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de

septiembre de dos mil veinte.